RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2024-A-MDL

Naranjillo, 04 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: El Informe Nº 484-2024-GDS-MDL, de 04 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 359-2024-CSN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicita, se reconozca las Prioridades Sanitarias en el distrito de Luyando, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, con Informe Nº 484-2024-GDS-MDL, de 04 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 359-2024-CSN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicita, se declare y reconozca de interés y necesidad social la atención de las prioridades sanitarias en el distrito de Luyando, de lo siguiente: 1.- Agua y Saneamiento.; 2.-Arbovirosis (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, OROPOÚCHE, ZIKA, ETC.); 3.- Desnutrición Crónica (Anemia y Salud neonatal); 4.- Problemas de salud Mental (VIF, Adicciones, Depresión); 5.- Prevención de Embarazo en adolescentes., que tiene como finalidad mejorar las intervenciones y decisiones en el servicio de la salud del distrito.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR y RECONOCER, de Interés y Necesidad Social la atención de las prioridades sanitarias en el distrito de Luyando, de lo siguiente:

1.- Agua y Saneamiento.
2.-Arbovirosis (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, OROPOÚCHE, ZIKA, ETC.)
3.- Desnutrición Crónica (Anemia y Salud neonatal)
4.- Problemas de salud Mental (VIF, Adicciones, Depresión)
5.- Prevención de Embarazo en adolescentes.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución, conforme corresponda.

Artículo Tercero. – ELEVESE a Sesión de Concejo la presente resolución y actuados para ser ratificado, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Cuarto. – ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

NOTA DE COORDINACIÓN N°81 -2024- GDS/MDL

A : **C.P.C MARLITH YOVANA TELLO PEZO**
Directora de la Oficina General de Administración (e)

DE : **CPC. JONATH MARLON GARCÍA PALOMINO**
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL MDL/N

ASUNTO : **SE REMITE LO SOLICITADO**

REFERENCIA : **NOTA DE COORDINACION N°0072024-OGACGD -MDL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 05/09/24 HORA: 5:9m
REG. N°: ..... FIRMA: .....

FECHA : Naranjillo, 05 de Setiembre del 2024

Mediante el presente, me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle.

Visto el documento de la referencia, solicitado por la secretaria General de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los cuales mediante nota de coordinación hace la observación para revisión de la ordenanza municipal de prioridades sanitarias en el distrito de Luyando, la Gerencia de Desarrollo social, remite levantamiento de observación al proyecto de ordenanza Municipal para las prioridades sanitarias en el distrito de Luyando , los cuales sea elevado para su aprobación mediante sesión de consejo.

Adjunto

- **NOTA DE COORDINACION N° 007-2024-OGACGD–MDL**
- **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**

Es cuanto informo y solicito a usted para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
C.P.C. JONATH MARLON GARCIA PALOMINO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIA
RECIBIDO
FECHA: 02/09/24 HORA: 10:49
REG. N°: ____ FIRMA: ____

NOTA DE COORDINACIÓN N° 007-2024-OGACGD- MDL

A : **CPC JONATH MARLON GARCIA PALOMINO**
Gerente de Desarrollo Social

DE : **Abog. Anabelen C. GONZALES DIMAS**
Secretaria General de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

ASUNTO : REVISAR EL PROYECTO SOLICITADO PARA APROBAR Y/O ELEVAR A SESION DE CONCEJO

REFERENCIA : INFORME N° 462-2024-GDS/MDL

FECHA : Naranjillo, 02 de setiembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y a la vez, en atención a lo solicitado, se requiere lo siguiente:

Que, mediante Oficio N° 338-2024-CSN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el Cri Dent. Odilon Paucarhuanca Bendezu, solicita aprobación de la ordenanza de prioridades sanitarias.

Que, mediante Informe N° 462-2024-GDS/MDL, de fecha 22 de agosto de 2024, solicita aprobación de la ordenanza municipal de prioridades sanitarias de salud del distrito de Luyando.

De la revisión de los informes y del proyecto de ordenanza, esta no concuerda con lo que se pretende aprobar al señalar la Ordenanza con carácter regional, por lo que el área deberá realizar la debida revisión y remitir el proyecto con los términos conforme a lo solicitado, previo a ser elevado a sesión de concejo.

Adjunto:

- Informe N° 462-2024-GDS/MDL
- OFICIO N° 338-2024-CSN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines que crea por conveniente.
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ABOG. ANABELEN C. GONZALES DIMAS
SECRETARIA GENERAL

C.C. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
N°:.....FECHA: 22/08/24
FOLIO: 07
Registro N°: 5091 Firma:.....

INFORME N°462–2024- GDS/MDL

A : **ING. JOILER ADILSON CARRANZA DÍAZ.**
Gerente Municipal MDL/N

DE : **CPC. JONATH MARLON GARCÍA PALOMINO**
Gerente de Desarrollo Social MDL/N

ASUNTO : **SOLICITO LA APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LAS PRIORIDADES SANITARIAS DE SALUD DEL DISTRITO DE LUYANDO.**

REF. : **1)** OFICIO N°338-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA- HCO-GRH/CDJ

FECHA : Naranjillo, 22 de Agosto del 2024

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente

I ANTECEDENTE

Mediante el **OFICIO N°338-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA- HCO-GRH/CDJ-** ingresado mediante registro N° 4020-2024- fecha 22 de agosto del presente año, en donde el Cir. Dent **ODILÓN PAUCARHUANCA BENDEZU JEFE DE LA MICRO RED LUYANDO**, del Distrito Luyando solicita que se realice y se apruebe **la Ordenanza Municipal de prioridades sanitarias de salud del Distrito de Luyando** , ya que con fecha 14 de diciembre del 2023 se realizó una reunión en el Palacio Municipal del distrital de Luyando donde participaron las Autoridades del gobierno Local , el Equipo Técnico de DIRESA – Huánuco el representante del MINSA , Red de Salud de Leoncio Prado , Equipo Técnico de la Micro Red de Luyando , para establecer acciones conjuntas para el desarrollo integral en el mejoramiento de la gestión en salud y al servicio del sector salud del Distrito de Luyando.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL V°B° NARANJILLO

II BASES LEGALES

- Ley Nº 27657, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por los DS 011-2017/SA y DS 032-2017/SA.

- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS)
- Decreto Supremo N° 016-2021-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la PNMS.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Reglamento de la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales
- Resolución Ministerial N° 653-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico: Bases Conceptuales para el ejercicio de la rectoría del Ministerio de Salud, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial
- Resolución Ministerial N° 368-2016/MINSA, que otorga facultades a la SECCOR para brindar apoyo técnico y acompañamiento a los diferentes componentes del SNS.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, Guía de Políticas Nacionales (modificada).
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDL, que aprueba la CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD.
- Acuerdo de Consejo Nº 115-2023-MDL/CM, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO * GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL * NARANJILLO * V°B°

III ANÁLISIS:

Teniendo como presentación los indicadores de salud en el distrito de Luyando.

1. Socialización del plan regional para la reducción y control de la anemia materna infantil y desnutrición crónica infantil con la población tener como objetivo el resultado de gestantes , niños y adolescentes en nuestro distrito
2. Planteamiento de intervenciones efectivas en base a los productos y sub productos del programa 1001 del desarrollo infantil temprana como sesiones demostrativas y educativas en alimentos ,
3. Línea de acción N° 09 , gestión para el consumo de agua segura , que busca mejorar el saneamiento básico y la vigilancia de la calidad de agua para el consumo humano
4. Acción de compromisos del gobierno local y compromiso de la Micro Red de Salud

IV OBJETIVO : contribuir a fortalecer el funcionamiento del sistema nacional de salud impulsando la implementación de la política nacional multisectorial de salud al 20230 y otras políticas locales

V FINALIDAD: tiene como finalidad promover la participación de la ciudadana y coordinación intersectorial en la organización y el funcionamiento de las redes integradas de salud en la jurisdicción y mejorar las intervenciones y decisiones en el servicio de la salud del distrito

VI CONCLUSIONES:

Por lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente la aprobación de la ordenanza municipal.

por lo que recurro a su despacho para realizar los trámites según lo solicitado por la Red de Salud del distrito de Luyando y al mismo tiempo presentarle el modelo de ordenanza para su aprobación de la ordenanza municipal en mención.

ADJUNTO:

- OFICIO N° 338-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA- HCO-GRH/CDJ-
- MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
C.P.C. JONATH MARLON GARCIA PALOMINO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Visto, Pase: 06 FOLIOS
Para: Acto Resolutivo
Luyando: 22 de 07 del 2024
Atte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

4

Naranjillo 19 de Agosto del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
N°: 5 FECHA 21/08/24
FOLIO: 04
Registro N°: 5071 Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
MESA DE PARTES
Folio 4 N° 4020
Hora 9:43 Día: 20 Mes: 08 Año: 24
Firma

OFICIO N°338-2024-CSN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CO

SEÑOR(A) : **C.P.C. IRENE SALAS SALAS.**
ALCALDEZA DEL DISTRITO DE LUYANDO.

PRESENTE:

ASUNTO : **SOLICITO APROBACION DE ORDENZA MUNICIPAL DE PRIORIDADES SANITARIAS.**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar las prioridades sanitarias para el año 2024, para su aprobación bajo **ORDENANZA MUNICIPAL**, para su desempeño las cuales fueron aprobadas en reunión del comité distrital de salud, con la participación del equipo técnico de DIRESA Huánuco, representantes del MINSA ,Red de Salud Leoncio Prado , equipo técnico de la Micro Red Luyando y autoridades del gobierno local, donde parte de los acuerdos fue aprobar mediante ordenanza municipal las **PRIORIDADES SANITARIAS DE SALUD DEL DISTRITO DE LIUYANDO**, por parte de la autoridad distrital en aras de mejorar las intervenciones y decisiones en el servicio de la salud del distrito.

Sin otro particular y esperando su atención, me suscribo ante usted no sin antes reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ADJUNTO:

- ✓ Modelo de ordenanza de las prioridades sanitarias de salud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
ALCALDÍA
RECIBIDO
FECHA: 20/03/24 HORA: 10:31 am
REG. N°: 1302 FIRMA:

DIRESA HCO - RSL MINSA JEFATURA M. R LUYANDO
MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SALUD HUÁNUCO RED DE SALUD LEONCIO PRADO MICRORED LUYANDO
Cri Den Bolton Paucarhuanca Bendezu
JEFATURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
ALCALDIA
PROVEIDO
Visto, Pase: GM
Para: Su atencion
Luyando: 20 de Agosto del 2024
Atte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
ALCALDIA V°B°

OPB/opb.
Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Visto, Pase: OOS
Para: Su atencion
Luyando: 21 de 08 del 2024
Atte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
FECHA: 21/08/24 HORA: 10:37 am
REG. N°: 7 FIRMA:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° xxx-2024-xxxx

ORDENANZA MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de Luyando, en Sesión Extraordinaria, celebrado en el distrito el día xxx de octubre de 2024;

VISTO:

El Dictamen Nº 009-2019-GRHCO-CR/CPDS, de fecha 16 de octubre de 2019, Presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Consejo Regional, relacionado con la Aprobación mediante Ordenanza Regional de las Prioridades Sanitarias Regionales; y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; Asimismo, en el inciso 7) del mismo cuerpo normativo, señala que los gobiernos regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;
Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15º de la misma norma señala: Son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; Asimismo, en el literal a) y d) del artículo 49º de la precitada norma legal, establece como funciones específicas que tiene el Gobierno Regional en Materia de Salud: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales" y "Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente";

Que, mediante Oficio Nº 042-2018-SECCOR-CRS-HCO-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Presidenta del Consejo Regional de Salud, solicita la aprobación mediante Ordenanza Regional de las prioridades sanitarias regionales, refiriendo que, el Consejo Regional de Salud en Sesión Ordinaria del 16 de julio de 2014, llevó a cabo la validación de las prioridades sanitarias regionales siendo estas: 1) Desnutrición Crónica (anemia y salud neonatal); 2) Problema de Salud Mental (VIF, Adicciones, Depresión); 3) Problema de Cáncer (Estómago, Cuello Uterino, Hígado); 4) Mortalidad Materna; 5) Enfermedades Infeccionas (TBC,VIH/SIDA, Hepatitis); 6) Agua y Saneamiento; 7) Accidentes de Tránsito; 8) Enfermedades no Trasmisibles; y 9) Prevención de embarazo en adolescentes, prioridades que incluso mediante la Resolución Directoral Nº 1113-2014-GR-HCO/DRS-DG-DEA-DEGDRH, de fecha 06 de noviembre del 2014, aprueba la validación de las prioridades

sanitarias regionales, en virtud del acta de conformidad firmado por los miembros del Consejo Regional de Salud;
Que, con Informe Nº 191-2018-GRH-GRDS, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Gerente Regional de Desarrollo Social, manifiesta que, considera viable la aprobación mediante Ordenanza Regional, de Prioridades Sanitarias Regionales, a efectos de contar con un instrumento de gestión, con rango de ley que implique tomar decisiones y planificar el buen uso de los limitados recursos en el sector, distribuido en las nueve Unidades Ejecutoras responsables de la gestión presupuestal para atender a la población de las once (11) provincias y ochenta y cuatro (84) distritos; toda vez, que forman parte de la preparación de la respuesta frente a los problemas sanitarios en la región y su conocimiento sirve como un referente para la planificación y mejora de las estrategias de intervención articulada, con la finalidad de invertir en los distritos de mayor necesidad y problemas de salud;

Que, a través del Informe Legal Nº xxxxxxxxx-2024- OGACGD-MDL, de fecha XXXX de XXXXX, Asesoría Jurídica, opina que mediante la correspondiente Ordenanza municipal se apruebe las nueve (05) Prioridades Sanitarias en el distrito de Luyando, por estar de acuerdo al marco legal;

Que, mediante informe Nº xxxxxxxxxxxx, el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento con Ordenanza municipal las Prioridades Sanitarias en el distrito de Luyando, las cuales mediante oficio Nº xxxxx2024- de fecha XXXX de XXXX del 2024,, sugiere su aprobación;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo municipal , se trató Dictamen Nº xxxxxx-2024, de fecha xxxxx de xxxx del 2024, Presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Consejo municipal , después del debate correspondiente, fue sometido a votación, la cual el Pleno del Consejo municipal lo aprobó por UNANIMIDAD;

Que, el artículo 38° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";
Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco y a lo aprobado por el Magno Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICPAL:

Artículo Primero. - DECLARAR Y RECONOCER DE INTERÉS Y NECESIDAD SOCIAL LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS REGIONALES SIGUIENTES:

1.- Agua y Saneamiento.
2.-Arbovirosis (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, OROPOÚCHE, ZIKA, ETC.)
3.- Desnutrición Crónica (Anemia y Salud neonatal).
4.- Problemas de salud Mental (VIF, Adicciones, Depresión).
5.- Prevención de Embarazo en adolescentes

Artículo Segundo. - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud Huánuco, implementar la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese C.P.C LUZ IRENE SALAS SALAS, alcaldesa del distrito de luyando para su promulgación. En el distrito de Luyando, a los xxxxxxx días del mes de octubre del año 2024.

C.P.C LUZ IRENE SALAS SALAS
Alcaldesa del Distrito de Luyando

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.
Dado en el Distrito de Luyando a los xxxxxxx días del mes de xxxxxx del año 2024

C.P.C LUZ IRENE SALAS SALAS
Alcaldesa del Distrito de Luyando

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024-A-MDL

Naranjillo, 06 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: El Informe Nº 485-2024-GDS-MDL, de 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 360-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicita, se declare al distrito de Luyando como distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, de conformidad con los artículos 2, 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tenemos derecho a la protección de su salud, la de la media familiar y a de la comunidad y el Estado determine la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora pare facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud.

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su artículo 6 inciso i) establece coma Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivas, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura,

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA, se aprueba la Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño: con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida y con el objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP-V.01, para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal, y a la provisión de leche humana segura para los lactantes que la requieran, así como promocionar y proteger la lactancia materna.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024-A-MDL

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, mediante Informe Nº 485-2024-GDS-MDL, de 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 360-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicita, se declare al distrito de Luyando como distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, que tiene por finalidad de desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. – DECLARAR al Distrito de Luyando como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo 2.- Finalidad
La presente Resolución tiene como finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación
La presente Resolución es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Luyando

Artículo 4.- Lactancia materna, interés y prioridad Distrital
El Comité Distrital de Salud aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2023-MDL de fecha 15 de Junio del 2023, dentro de su plan de trabajo considera de prioridad la Lactancia Materna Exclusiva para los niños (as) durante los primeros seis (06) meses de vida y su mantenimiento hasta los dos (02) años de edad o más y que este acompañada de acciones para una adecuada provisión de alimentos complementarios, apropiados e inocuos.

Artículo 5.- Lactancia materna en espacios de desarrollo infantil, y entornos favorables.
Apruébese, la inclusión de acciones, y medidas de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal (parques, mercados y afines), estatales y/o privados, implementando zonas físicas con condiciones óptimas mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad y comodidad, que promuevan e incentiven la lactancia materna.

Artículo 6.- Programa Municipal de Lactancia Materna
Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, implementar un Programa Municipal de Lactancia Materna, en articulación con otros órganos o dependencias de la municipalidad, así como con otras instituciones y/u organizaciones públicas y de la sociedad civil con competencia comprobada en la materia, en el cumplimiento de las siguientes acciones:

a) Desarrollar las acciones informativas y de difusión permanente que promuevan a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva, dirigidas a organizaciones sociales de base, comités locales de salud, juntas vecinales y público en general, con la finalidad de concientizar sobre sus beneficios e importancia; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.

b) Desarrollar las acciones permanentes de capacitación de agentes comunitarios (grupos de apoyo comunal, promotores de salud, equipos comunitarios, liderazgo local, etc.), así como de organizaciones de vaso de leche y comedores populares, respecto a la importancia de la lactancia materna, con la finalidad de replicar, fortalecer y extender su práctica; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024-A-MDL

c) Desarrollar las acciones de promoción, protección y apoyo del ejercicio de una lactancia materna accesible, exitosa, libre y digna; con la finalidad de fomentar espacios en la jurisdicción del Distrito de Luyando, que fomenten esta práctica y rechacen toda manifestación discriminatoria;

d) Desarrollar actividades informativas, de difusión y capacitación orientadas a la población masculina, en especial, a padres de familia, tutores, cuidadores u otros que hagan las veces, orientando a fomentar y fortalecer los roles de los hombres en la crianza y alimentación de sus hijos e hijas; en especial a través de acciones focalizadas en el Distrito de Luyando;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO GERENCIA MUNICIPAL V°B°

Artículo 7.- Proyectos y alianzas estratégicas
Promuévase y formúlese proyectos que contribuyan a fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Luyando y que son competencias de la entidad municipal; estableciendo alianzas estratégicas con el Consejo Provincial de Salud, Red de Salud de Leoncio Prado, universidades, sector privado y la sociedad civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO SECRETARIA GENERAL V°B°

Artículo 8.- Incorporación en la gestión municipal
Promuévase e incorpórese en instrumentos de gestión, políticas, planes, programas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Luyando; metas, indicadores y acciones en referencia a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, así como la adecuación de estos con las políticas nacionales en la materia y según las competencias de la entidad municipal.

Artículo 9.- Reconocimiento municipal
Promuévase mediante reconocimientos no monetarios, ceremonias y/o diplomas al mérito para instituciones, tanto públicas como privadas de la jurisdicción del Distrito de Luyando, aseguren y resguarden el cumplimiento de la presente Ordenanza, brindando en sus establecimientos comerciales o institucionales, las condiciones de espacios para una lactancia materna digna y libre, de acuerdo con lo establecido en las políticas nacionales sobre lactarios institucionales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL V°B° NARANJILLO

Artículo 10.- Anuncio informativo
Dispóngase que los Puestos de Salud, Boticas y/o Farmacias, Instituciones Educativas de Nivel Inicial deben colocar un anuncio informativo en la entrada e interior del establecimiento, con borde y letras en color negro sobre un fondo blanco y en idioma español, lo siguiente:
"En este establecimiento se promueve, protege y apoya la lactancia materna porque la leche materna es el mejor alimento para las niñas y niños hasta los 2 años o más".

Artículo 11.- Coordinación con la autoridad de salud
Dispóngase que la implementación de las acciones y actividades previstas en la presente Resolución pudiesen desarrollarse, si el caso amerita, en coordinación con las autoridades, provinciales y locales de salud con competencia y/o responsabilidad directa en la materia y de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de las políticas de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, con especial énfasis en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (06) meses de vida.

Artículo 12. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución, conforme corresponda.

Artículo 13. – ELEVESE a Sesión de Concejo la presente resolución y actuados para ser ratificado, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 14. – ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYAN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
N°: ..... FECHA 05/09/24
FOLIO 09
Registro N°: 5376 Firma: ..... 11: am

INFORME N°485–2024- GDS/MDL

A : **ING. JOILER ADILSON CARRANZA DÍAZ.**
Gerente Municipal MDL/N

DE : **CPC. JONATH MARLON GARCÍA PALOMINO**
Gerente de Desarrollo Social MDL/N

ASUNTO : **SOLICITO LA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PROYECTO QUE DECLARE A LUYANDO COMO DISTRITO QUE PROMUEVE, PROTEGUE Y APOYA LA LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO DE LUYANDO.**

REF. : 1) OFICIO N°360-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA- HCO-GRH/CDJ

FECHA : Naranjillo, 05 de Setiembre del 2024

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente

I ANTECEDENTE

Mediante el **OFICIO N°360-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA- HCO-GRH/CDJ-** ingresado mediante registro N° 4330-2024- fecha 04 de Setiembre del presente año, en donde el Cir. Dent **ODILÓN PAUCARHUANCA BENDEZU JEFE DE LA MICRO RED LUYANDO**, del Distrito Luyando solicita que se realice y se apruebe mediante Acto Resolutivo **el Proyecto que Declara a Luyando como Distrito que Promueve, Protege y Apoye la Lactancia Materna en el Distrito de Luyando** , teniendo como objetivo la incorporación dentro de los instrumentos de gestión políticas, planes , programas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Luyando.

II BASES LEGALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
V°B°
NARANJILLO

- Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

- Que, de conformidad con los artículos 2, 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tenemos derecho a la protección de su salud, la de la media familiar y a de la comunidad y el Estado determine la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora pare facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud.

- Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

- Que, la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su artículo 6 inciso i) establece coma Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivas, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura,

- Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución.

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA, se aprueba la Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño: con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
V°B°
NARANJILLO

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida y con el objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más.

- Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP-V.01, para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal, y a la provisión de leche humana segura para los lactantes que la requieran, así como promocionar y proteger la lactancia materna.

- Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

III ANÁLISIS:

Teniendo como articulación entre la municipalidad y/o otras instituciones organizaciones públicas y de la sociedad civil con competencia comprobada en la materia en cumplimiento de las siguientes acciones en el distrito de Luyando:

1. Desarrollar las acciones informativas y de difusión permanente que promuevan a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva, dirigidas a organizaciones sociales de base, comités locales de salud, juntas vecinales y público en general, con la finalidad de concientizar sobre sus beneficios e importancia; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.

2. Desarrollar las acciones permanentes de capacitación de agentes comunitarios (grupos de apoyo comunal, promotores de salud, equipos comunitarios, liderazgo local, etc.), así como de organizaciones de vaso de leche y comedores populares, respecto a la importancia de la lactancia materna, con la finalidad de replicar, fortalecer y extender su práctica; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando

3. Desarrollar las acciones de promoción, protección y apoyo del ejercicio de una lactancia materna accesible, exitosa, libre y digna; con la finalidad de fomentar espacios en la jurisdicción del Distrito de Luyando, que fomenten esta práctica y rechacen toda manifestación discriminatoria;

4. Desarrollar actividades informativas, de difusión y capacitación orientadas a la población masculina, en especial, a padres de familia, tutores, cuidadores u otros que hagan las veces, orientando a fomentar y fortalecer los roles de los hombres en la crianza y alimentación de sus hijos e hijas; en especial a través de acciones focalizadas en el Distrito de Luyando;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
V°B°
NARANJILLO

IV OBJETIVO : La presente Resolución tiene como objeto declarar a Luyando como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando

V FINALIDAD: La presente Resolución tiene como finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

VI CONCLUSIONES:

Por lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente la aprobación del Acto Resolutivo, poniendo en conocimiento a su posterior aprobación con Ordenanza Municipal.

por lo que recurro a su despacho para realizar los trámites según lo solicitado por la Red de Salud del distrito de Luyando para su aprobación de la Resolución en mención.

06

ADJUNTO:

- OFICIO N° 359-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA- HCO-GRH/CDJ-

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
C.P.C. JONATH MARLON GARCIA PALOMINO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Visto, Pase: 06A C6D
Para:
Luyando: 05 de 09 del 2024
Atte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

Luyando, 02 de Setiembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
MESA DE PARTES
Folio 6 Nº 4330
Hora 3:21 Día: 04 Mes: 09 Año: 24
Firma

OFICIO Nº360-2024-CSN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ.

SEÑOR(A) : **C.P.C. IRENE SALAS SALAS.**
ALCALDEZA DEL DISTRITO DE LUYANDO

ASUNTO : SOLICITO RESOLUCION DE ALCALDIA QUE DECLARA A LUYANDO COMO DISTRITO QUE PROMUEVE, PROTEGE Y APOYA LA LACTANCIA MATERNA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDÍA.

Por la presente me dirijo a Usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la Micro Red Luyando y con relación al asunto manifestarle lo siguiente:

Que, con la finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando, a través de Promoción de la Salud se ha elaborado el proyecto: **QUE DECLARA BAJO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LUYANDO COMO DISTRITO QUE PROMUEVE, PROTEGE Y APOYA LA LACTANCIA MATERNA**, en tal sentido **SOLICITAMOS** a usted emita la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**, para que sea incorporado dentro de los instrumentos de gestión, políticas, planes, programas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Luyando; metas, indicadores y acciones en referencia a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, así como la adecuación de estos con las políticas nacionales en la materia y según las competencias de la entidad municipal.

Por tanto, solicito que mediante Ordenanza se Declare a Luyando como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna.

Esperando su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de especial consideración y estima.

Atentamente,

DIRESA HCO - RSL JEFATURA R. LUYANDO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD LEONCIO PRADO
MICRORED LUYANDO

Cri Dent. Odilon Paucarhuanca Bendezu
JEFATURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
FECHA: 05-09-24 HORA: 3:37
REG. Nº: FIRMA:

DPB/opb.
Cc. Archivo.

DIRESA HCO - RSL MINSA JEFATURA M. R. LUYANDO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N°052 -2024- GRH-GRDS-DIRESA-RSLP-CSL/Tec.Enf.ESB.

A : CD. ODILON PAUCARHUANCA BENDEZU.
Jefe de la Micro red Luyando

DE : Tec. Enf. ELIAS SERAFIN BRICEÑO.
Responsable de PROMSA

ASUNTO : Remite Proyecto de Ordenanza que Declara a Luyando como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna.

FECHA : 02 de Setiembre del 2024

Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez manifestarle lo siguiente:

Que, con la finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando, se ha elaborado como Promoción de Salud el proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA QUE DECLARA A LUYANDO COMO DISTRITO QUE PROMUEVE, PROTEGE Y APOYA LA LACTANCIA MATERNA, el mismo que debe ser remitido a través de su jefatura a la Municipalidad Distrital para que de acuerdo a sus facultades, procedan a su debate y posterior aprobación como una política local.

Así mismo, en forma coordinada con la Micro Red Luyando deberán Desarrollar las acciones permanentes de capacitación de agentes comunitarios (grupos de apoyo comunal, promotores de salud, equipos comunitarios, liderazgo local, etc.), así como de organizaciones de vaso de leche y comedores populares, respecto a la importancia de la lactancia materna, con la finalidad de replicar, fortalecer y extender su práctica; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima persona.

Atentamente.

ESB/opb.
Cc.Archivo.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº XXXXXXX -2024-MDL

Luyando, 04 de Abril de 2024.

EL ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Luyando, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0... de fecha XXXXX de XXX de 2024.

Visto: El Informe Legal Nº XXXX -2024-MDL-ALE/RPC, de fecha <XXXXX de XXXXX de 2024, de Asesoría Legal y el Informe Nº XXXXXX -2024-MDL-GDSySP, de fecha XXXXXX de XXXXXX de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, de conformidad con los artículos 2, 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tenemos derecho a la protección de su salud, la de la media familiar y a de la comunidad y el Estado determine la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora pare facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud.

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su artículo 6 inciso i) establece coma Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivas, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura,

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA, se aprueba la Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño: con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida y con el

objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP-V.01, para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal, y a la provisión de leche humana segura para los lactantes que la requieran, así como promocionar y proteger la lactancia materna.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, con Informe Nº -2024-MDL-GDSySP, de fecha 25 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la Aprobación de la Resolucion que Declara a Luyando como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna;

Que, con Informe Legal Nº -2024-MDL-ALE/RPC, de fecha 26 de febrero de 2024, Asesoría Legal, emite opinión favorable, concluyendo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Luyando, mediante Resolución Declarar a Luyando como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Luyando, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta; aprobó la siguiente:

RESOLUCION QUE DECLARA A LUYANDO COMO DISTRITO QUE PROMUEVE, PROTEGE Y APOYA LA LACTANCIA MATERNA

Artículo 1.- Objeto
La presente Resolución tiene como objeto declarar a Luyando como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo 2.- Finalidad
La presente Resolución tiene como finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación
La presente Resolución es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Luyando

Artículo 4.- Lactancia materna, interés y prioridad Distrital
El Comité Distrital de Salud aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2023-MDL de fecha 05 de Julio del 2023, dentro de su plan de trabajo considera de prioridad la Lactancia Materna Exclusiva para los niños (as) durante los primeros seis (06) meses de vida y su mantenimiento hasta los dos (02) años de edad o más y que este acompañada de acciones para una adecuada provisión de alimentos complementarios, apropiados e inocuos.

Artículo 5.- Lactancia materna en espacios de desarrollo infantil, y entornos favorables.
Apruébese, la inclusión de acciones, y medidas de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal (parques, mercados y afines), estatales y/o privados, implementando zonas físicas con condiciones óptimas mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad y comodidad, que promuevan e incentiven la lactancia materna.

Artículo 6.- Programa Municipal de Lactancia Materna
Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, implementar un Programa Municipal de Lactancia Materna, en articulación con otros órganos o dependencias de la municipalidad, así como con otras instituciones y/u organizaciones públicas y de la sociedad civil con competencia comprobada en la materia, en el cumplimiento de las siguientes acciones:

a) Desarrollar las acciones informativas y de difusión permanente que promuevan a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva, dirigidas a organizaciones sociales de base, comités locales de salud, juntas vecinales y público en general, con la finalidad de concientizar sobre sus beneficios e importancia; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.

b) Desarrollar las acciones permanentes de capacitación de agentes comunitarios (grupos de apoyo comunal, promotores de salud, equipos comunitarios, liderazgo local, etc.), así como de organizaciones de vaso de leche y comedores populares, respecto a la importancia de la lactancia materna, con la finalidad de replicar, fortalecer y extender su práctica; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.

c) Desarrollar las acciones de promoción, protección y apoyo del ejercicio de una lactancia materna accesible, exitosa, libre y digna; con la finalidad de fomentar espacios en la jurisdicción del Distrito de Luyando, que fomenten esta práctica y rechacen toda manifestación discriminatoria;

d) Desarrollar actividades informativas, de difusión y capacitación orientadas a la población masculina, en especial, a padres de familia, tutores, cuidadores u otros que hagan las veces, orientando a fomentar y fortalecer los roles de los hombres en la crianza y alimentación de sus hijos e hijas; en especial a través de acciones focalizadas en el Distrito de Luyando;

Artículo 7.- Proyectos y alianzas estratégicas
Promuévase y formúlese proyectos que contribuyan a fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Luyando y que son competencias de la entidad municipal; estableciendo alianzas estratégicas con el Consejo Provincial de Salud, Red de Salud de Leoncio Prado, universidades, sector privado y la sociedad civil.

Artículo 8.- Incorporación en la gestión municipal
Promuévase e incorpórese en instrumentos de gestión, políticas, planes, programas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Luyando; metas, indicadores y acciones en referencia a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, así como la adecuación de estos con las políticas nacionales en la materia y según las competencias de la entidad municipal.

Artículo 9.- Reconocimiento municipal
Promuévase mediante reconocimientos no monetarios, ceremonias y/o diplomas al mérito para instituciones, tanto públicas como privadas de la jurisdicción del Distrito de Luyando, aseguren y resguarden el cumplimiento de la presente Ordenanza, brindando en sus establecimientos comerciales o institucionales, las condiciones de espacios para una lactancia materna digna y libre, de acuerdo con lo establecido en las políticas nacionales sobre lactarios institucionales.

Artículo 10.- Anuncio informativo
Dispóngase que los Puestos de Salud, Boticas y/o Farmacias, Instituciones Educativas de Nivel Inicial deben colocar un anuncio informativo en la entrada e interior del establecimiento, con borde y letras en color negro sobre un fondo blanco y en idioma español, lo siguiente:
"En este establecimiento se promueve, protege y apoya la lactancia materna porque la leche materna es el mejor alimento para las niñas y niños hasta los 2 años o más".

Artículo 11.- Coordinación con la autoridad de salud
Dispóngase que la implementación de las acciones y actividades previstas en la presente Resolución pudiesen desarrollarse, si el caso amerita, en coordinación con las autoridades, provinciales y locales de salud con competencia y/o responsabilidad directa en la materia y de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de las políticas de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, con especial énfasis en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (06) meses de vida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Declárese a Luyando como un Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. - Encárguese a la secretaria general para su correspondiente difusión y ENCARGAR a la Oficina e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUC: 20172357378
Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

CONTACTOS:
Asistente de alcaldía: 997 297 443
Mesa de partes: 990 337 797
Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
N°:-----FECHA 16/09/24
FOLIO:-----
Registro N°: 557 Firma:

PROVEIDO 025-2024-OGAJ-MDL/N

A : **ING. JOILER ADILSON CARRANZA DIAZ**
GERENTE MUNICIPAL MDL

DE : **ABOG. ANABELEN C. GONZALES DIMAS**
DIRECTORA DE LA OGAJ

ASUNTO : **INFORME LEGAL SOBRE FORMALIZACION DE DONACION DE PREDIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD**

REFERENCIA : **INFORME LEGAL Nº 004-2024- MDL-ALE**

RECHA : **NARANJILLO, 16 DE SETIEMBRE DEL 2024.**

Por medio del presente, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al informe remitido por el asesor legal externo conforme al documento de la referencia, en atención a la recomendación realizada, se remite para los fines de continuación del trámite conforme a la conclusión.

Por tal razón, en mención a lo anterior señalado de manera cordial disponga lo correspondiente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Visto, Pase: O-6-ACGD
Para: sesión de concejo
Luyando: 16 de 09 del 2024
Atte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ABOG. ANABELEN C. GONZALES DIMAS
ASESOR LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

cc. Archivo

INFORME LEGAL N° 004-2024 – MDL -ALE

A : **ABG. ANABELEN GOZALES DIMAS**

Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Luyando.

DE : **ABG. EDGAR SUAREZ LUCAS.**

Asesor Legal

REF. : **CARTA N° 045-2024-OGA.JMDL/N**

ASUNTO : **"Formalización de Donación de Predio a Favor del Ministerio de Salud".**

FECHA : **Luyando, 09 DE SETIEMBRE DEL 2024**

Por medio de la presente me dirijo a usted en mérito a la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Acta de Donación de Terreno de fecha 12 de agosto del 2024; y Expediente Administrativo N° 3916, de fecha 12 de agosto del 2024, el administrado JOB BRAYNER GOZALES VENTURA, identificado con DNI N° 48140169, manifiesta su voluntad de Donar el terreno ubicado en el Centro Poblado Villa Rica del Distrito de Luyando, de un área de 5,000.00 M2 y un perímetro de 364.09 ML, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, para que esta a su turno pueda realizar la donación al Ministerio de Salud; asimismo mediante Informe N° 472-2024-SGPUC-GIDT-GM-MDL/N de fecha 20 de agosto del 2024, derivado de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, da cuenta de la Donación de un predio realizado por el señor JOB BRAYNER GOZALES VENTURA, identificado con DNI N° 48140169, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, para que esta a su turno pueda realizar la donación al Ministerio de Salud, en ese sentido solicita opinión legal a fin de delimitar el trámite que corresponde; mediante Informe N° 816-2024-GIDT-GM-MDL/N de fecha 29 de agosto del 2024, derivado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien opina que resulta procedente aprobar la donación a favor del Ministerio de Salud -Dirección Regional de Salud.

II. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil peruano de 1984.

III. ANALISIS

Celular: 937513278
Correo: ragdesuarezlucas@gmail.com

1. De manera previa, cabe mencionar que mediante Acta de Donación de Terreno de fecha 12 de agosto del 2024; y Expediente Administrativo Nº 3916, de fecha 12 de agosto del 2024, el administrado JOB BRAYNER GOZALES VENTURA, identificado con DNI Nº 48140169, manifiesta su voluntad de Donar el terreno ubicado en el Centro Poblado Villa Rica del Distrito de Luyando, de un área de 5,000.00 M2 y un perímetro de 364.09 ML, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, para que esta a su turno pueda realizar la donación al Ministerio de Salud;
2. Asimismo ,mediante Informe Nº 472-2024-SGPUC-GIDT-GM-MDL/N de fecha 20 de agosto del 2024, derivado de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, da cuenta de la Donación de un predio realizado por el señor JOB BRAYNER GOZALES VENTURA, identificado con DNI Nº 48140169, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, para que esta a su turno pueda realizar la donación al Ministerio de Salud, en ese sentido solicita opinión legal a fin de delimitar el trámite que corresponde;
3. mediante Informe Nº 816-2024-GIDT-GM-MDL/N de fecha 29 de agosto del 2024, derivado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien opina que resulta procedente aprobar la donación a favor del Ministerio de Salud -Dirección Regional de Salud.
4. Al respecto, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".
5. Así también, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.(...)". Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."
6. Asimismo, el artículo 9º, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: (...) Corresponde al Concejo Municipal: "**Aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En el artículo 56º, establece que: "La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.
7. Así como también, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, define que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
8. Es menester precisar que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621º del Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295.
9. Que, el artículo 64º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Por su parte el Artículo 68º "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Edgar Suarez Lucas
ABOGADO
Reg. C.A.H. Nº 3834

Celular: 937513278
Correo: ragdesuarezlucas@gmail.com

10. Dentro de este contexto, se advierte que el administrado JOB BRAYNER GOZALES VENTURA, identificado con DNI Nº 48140169, manifiesta su voluntad de Donar el terreno ubicado en el Centro Poblado Villa Rica del Distrito de Luyando, de un área de 5,000.00 M2 y un perímetro de 364.09 ML, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, para que esta a su turno pueda realizar la donación al Ministerio de Salud; En ese sentido en primer orden el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Luyando deberá aceptar tal donación a efecto de consolidar dicho acto jurídico; posterior a la aceptación de la donación, esta entidad podrá donar el predio antes descrito al Ministerio de Salud – Dirección Regional de Salud.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

4.1 En mérito a lo expuesto, esta Oficina CONCLUYE que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 9º Atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal: inciso 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
4.2 PONGASE a consideración del Pleno del Concejo Municipal, como tema de agenda, "Aceptar la donación del terreno ubicado en el Centro Poblado Villa Rica del Distrito de Luyando, de un área de 5,000.00 M2 y un perímetro de 364.09 ML, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, para que esta a su turno pueda realizar la donación al Ministerio de Salud.
4.3 Con Posterioridad a haber aceptado de manera formal la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, el Concejo Municipal podrá realizar la Donación del predio en mención a favor del Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., reiterándole mis muestras de consideración y estima personal

Edgar Suarez Lucas
ABOGADO
Reg. ICAN Nº 3036

Celular: 937513278
Correo: ragdesuarezlucas@gmail.com

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL".

Naranjillo, 03 de setiembre del 2024.

CARTA N° 045-2024-OGAJ-MDL/N

SEÑOR:

EDGAR SUAREZ GONZALES

ASESOR EXTERNO

ASUNTO : INFORME LEGAL

REFERENCIA : INFORME N° 816-2024-GIDT-GM-MDL/N

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez en atención a los documentos de la referencia, se remite el documento de la referencia, a fin que pueda emitir informe legal correspondiente.

.

Agradezco la atención prestada, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ABOG. ANABELEN C. GONZALES DIMAS
ASESOR LEGAL

cc. Archivo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL".

Naranjillo, 03 de setiembre del 2024.

CARTA N° 045-2024-OGAJ-MDL/N

SEÑOR:

EDGAR SUAREZ GONZALES

ASESOR EXTERNO

ASUNTO : INFORME LEGAL

REFERENCIA : INFORME N° 816-2024-GIDT-GM-MDL/N

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez en atención a los documentos de la referencia, se remite el documento de la referencia, a fin que pueda emitir informe legal correspondiente.

Agradezco la atención prestada, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ABOG. ANABELEN C. GONZALES DIMAS
ASESOR LEGAL

cc. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
N°: 5 FECHA: 29/08/24
FOLIO: 019
Registro N°: 5267 Firma:
4:30 pm

INFORME N° 816 – 2024 - GIDT – GM - MDL/N

A : ING. JOILER ADILSON CARRANZA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. WILTER ENRIQUE RIVERA VARGAS.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ASUNTO : DONACION DE TERRENO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO – DIRECCION REGIONAL DE SALUD (HUÁNUCO).

REFERENCIA : 1) INFORME N°472-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N
2) EXP. ADMINISTRATIVO N° 3916-2024

FECHA : Naranjillo, 29 de agosto del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle que:

Mediante documento de la referencia 2) de fecha 12/08/2024, el Sr. JOB BRAYNER GONZALES VENTURA con DNI 48140169, presenta la donación de terreno a favor del Ministerio de salud para la construcción de un puesto de salud, ubicado en la localidad de Villa Rica.

Mediante informe de la referencia 1) de fecha 28 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, en atención al documento de la referencia 2), concluye entre otros en lo siguiente:

- De acuerdo a lo solicitado y en base a la normativa vigente antes descrita; se opina procedente APROBAR LA DONACIÓN a favor del MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, del lote de terreno ubicado dentro del casco urbano del Centro Poblado Villa Rica, jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado – Huánuco (...)
- Se recomienda derivar la presente a la oficina de asesoría Jurídica, para llevar a cabo en sesión de concejo Municipal, la aprobación de LA DONACIÓN DE TERRENO a favor del ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO Y APROBACIÓN DEL PLANO DE UBICACIÓN, PERIMÉTRICO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOTE DE TERRENO; con un AREA de 5,000.00 m2, y un PERIMETRO: 364.09 ml; y de ser aprobatoria remitir la presente a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, con la finalidad de que dicha entidad sírvase a realizar la inscripción registral del predio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Por lo expuesto, se recomienda remitir la presente oficina de asesoría Jurídica para que atienda lo solicitado y para su opinión correspondiente.

Se adjunta:
- INFORME N°472-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N
- EXP. ADMINISTRATIVO N° 3916-2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Visto, Pase: D.G.A.J.
Para: opinion legal
Luyando: 29 de 08 del 2024
Atte

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
FECHA: 21/09/24 HORA: 14:49
REG. N°: FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. WILTER ENRIQUE RIVERA VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

CC:
Archivo GIDT
Archivo / File WERV

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
RECIBIDO
FECHA: 28/08/24 HORA: 8:25
REG. N° 1902 FIRMA:

INFORME N°472- 2024-SGPUC-GIDT-GM-MDL/N

A : **Ing. WILTER ENRIQUE RIVERA VARGAS**
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DE : **Ing. LUIS FERNANDO PELAEZ RIOS.**
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO.

Asunto : DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO – DIRECCION REGIONAL DE SALUD (HUANUCO).

Fecha : Naranjillo, 20 de agosto del 2024.

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

a) Mediante el expediente administrativo N°3916 de fecha 12 de agosto del 2024 el Sr. GONZALES VENTURA JOB BRAYNER identificado con DNI N°48140169, presenta: Donacion de terreno a favor del Estado Peruano – Ministerio de la Salud.

II. DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- Copia del DNI del administrado.
- Copia legalizada del acta de donación de terreno suscrito por las autoridades de la zona.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO V°B°

III. BASES LEGALES:

- NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972.
  Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

- ARTÍCULO 55 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972.
  Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.
  Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.
  Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

- ARTÍCULOS 9 Y 18 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 29151 - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 019-2019-VIVIENDA.

IV. ANALISIS LEGAL:

Con respecto a lo solicitado, se informa:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Reforma Constitucional Nº 28607, de fecha 04 de octubre del 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, verbal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el Artículo 9º, numeral 25) de la citada norma dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
V°B°

Que, al amparo del Artículo 64º de la Ley Orgánica 86 NORMAS LEGALES miércoles 7 de abril de 2021 / El Peruano de Municipalidades – Ley Nº 27972 y sus modificatorias, establece las facultades de las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, de conformidad al Artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y sus modificatorias, establece las facultades con respecto al destino de los bienes donados, el acuerdo municipal de donación, sesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Con fecha 15 de febrero 2024 la DIRECCION REGIONAL DE SALUD y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, realizan el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD** con el objetivo de establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión y el servicio

en el sector salud, dando lugar las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de convenios

Mediante el presente convenio marco la DIRECCION REGIONAL DE SALUD y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad en el sector salud de la provincia de Leoncio prado, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas de salud, culturales y de desarrollo; e impulsando estrategias para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento en el sector salud.

Asimismo, de informa que de acuerdo presentado por el administrado en el expediente administrativo N°3916-2024, la donación del terreno será destinado a favor del ESTADO PERUANO – DIRECCION REGIONAL DE SALUD (HUANUCO); según consta el acata de donación de terreno suscrita por las autoridades del centro poblado Villa Rica, de fecha 12 de agosto del 2024.

V. ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Que de acuerdo a la memoria descriptiva y al plano de ubicación y localización, Plano perimétrico del Lote de terreno destinado a favor del estado peruano (Ministerio de Salud), se encuentra ubicado dentro de la zona de la urbana del Centro Poblado Villa Rica, jurisdicción del Distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; cuenta con los siguientes colindantes:

5.1. PREDIO MATRIZ.

En la actualidad de acuerdo a la verificación y levantamiento topográfico realizado, el terreno materia, cuenta con una extensión superficial de 5,000.00 m2, según levantamiento, encerrado en una línea perimetral de 364.09 ml, con las colindancias siguientes:

Colindancia:

- **NORTE:** colinda con la Carretera HU N°623, seguido con la propiedad de: Irma Duran Carmen y Erika Duran Carmen, en líneas quebradas de ocho tramos de 1.35ml, 13.57ml, 6.48ml, 11.15ml, 15.21ml, 14.76ml, 4.29ml, 3.32ml; haciendo un total de ..... **70.13 ml**

- **SUR:** colinda la faja marginal de la Quebrada s/n y con el área verde, en línea quebrada de seis tramos de: 22.65ml, 11.49ml, 12.51ml, 8.58ml, 6.07ml, 5.95ml; haciendo un total de ..... **67.25 ml**
- **ESTE:** colinda con la Carretera HU N°623, seguido con el Sr. Leandro Durand Trinidad y con el Area Verde, en línea quebrada de diez tramos de 5.66ml, 19.84ml, 10.52ml, 24.49ml, 9.35ml, 3.25ml, 17.43ml, 13.49ml, 3.70ml, 31.24ml,; haciendo un total de..... **138.97 ml.**
- **OESTE:** colinda con la Faja Marginal de la Quebrada S/N y con la Calle S/N, en línea quebrada de cuatro tramos de: 6.00ml, 18.19ml, 36.33ml, 27.22ml, haciendo un total de..... **87.74 ml.**

Área. 5,000.00 m2 **Perímetro 364.09 ml**

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO MATRIZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
V°B°

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONAL						
Inicio	Fin	Azimut	Distancia	Delta	Norte	Este
				1	8969771.989	403180.949
1	2	211°53'31.04"	5.656	2	8969767.187	403177.961
2	3	235°48'59.60"	19.843	3	8969756.039	403161.546
3	4	228°33'50.35"	10.520	4	8969749.077	403153.659
4	5	246°06'43.38"	24.488	5	8969739.160	403131.268
5	6	228°46'53.90"	9.346	6	8969733.002	403124.238
6	7	260°46'40.93"	3.250	7	8969732.481	403121.030
7	8	249°32'29.73"	17.426	8	8969726.390	403104.704
8	9	192°56'16.11"	13.489	9	8969713.244	403101.684
9	10	228°46'53.90"	3.697	10	8969710.808	403098.903
10	11	220°35'18.63"	31.238	11	8969687.086	403078.579
11	12	286°54'26.50"	5.953	12	8969688.817	403072.883
12	13	11°04'05.25"	6.067	13	8969694.771	403074.048
13	14	8°00'44.33"	8.582	14	8969703.269	403075.244
14	15	348°13'38.11"	12.511	15	8969715.517	403072.691
15	16	310°22'01.73"	11.491	16	8969722.959	403063.936
16	17	351°03'19.16"	22.650	17	8969745.334	403060.415
17	18	60°43'52.25"	6.004	18	8969748.269	403065.652
18	19	116°19'20.94"	18.185	19	8969740.205	403081.951
19	20	32°23'18.01"	36.331	20	8969770.885	403101.412
20	21	37°55'05.12"	27.216	21	8969792.355	403118.137
21	22	111°10'34.32"	1.355	22	8969791.866	403119.400
22	23	88°30'23.36"	13.567	23	8969792.219	403132.963
23	24	59°43'32.91"	6.479	24	8969795.485	403138.558
24	25	128°53'28.97"	11.145	25	8969788.488	403147.233
25	26	118°31'35.85"	15.208	26	8969781.225	403160.595
26	27	116°14'41.40"	14.759	27	8969774.698	403173.833
27	28	111°31'16.15"	4.293	28	8969773.123	403177.827
28	1	109°57'35.63"	3.322	1	8969771.989	403180.949
Area = 0.500 Ha (5000.001 m²)						

5.2. SOBRE EL ÁREA MATRIZ:

- Se observo que el Lote matriz se encuentra ubicado dentro de la zona urbana del centro poblado de Villa Rica, jurisdicción del Distrito de Luyando, dicho predio objeto de esta materia se encuentra delimitado con hitos de palo vivo en todos los vértices que conforman el lote matriz; cabe mencionar que la topografía del Lote matriz es plana, con pendientes ligeras que varían de 1 - 4 % y es apto para la construcción de viviendas.

5.3. SITUACION ACTUAL DEL TERRENO

- En el presente terreno se tiene previsto realizar la construcción de un puesto médico, siendo de necesidad la obtención de la inscripción provisional y definitiva ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) a nombre del ESTADO PERUANO – MINISTERIO DE SALUD

VI. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

a) En ese entender, de acuerdo a lo solicitado y en base a la normativa vigente antes descrita; se opina procedente APROBAR LA DONACIÓN a favor del MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, del lote de terreno ubicado dentro del casco urbano del Centro Poblado Villa Rica, jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado – Huinco; el cual se detalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
V°B°

COLINDANCIA:

- **NORTE:** colinda con la Carretera HU N°623, seguido con la propiedad de: Irma Duran Carmen y Erika Duran Carmen, en líneas quebradas de ocho tramos de 1.35ml, 13.57ml, 6.48ml, 11.15ml, 15.21ml, 14.76ml, 4.29ml, 3.32ml; haciendo un total de ..... **70.13 ml**
- **SUR:** colinda la faja marginal de la Quebrada s/n y con el área verde, en línea quebrada de seis tramos de: 22.65ml, 11.49ml, 12.51ml, 8.58ml, 6.07ml, 5.95ml; haciendo un total de ..... **67.25 ml**
- **ESTE:** colinda con la Carretera HU N°623, seguido con el Sr. Leandro Durand Trinidad y con el Area Verde, en línea quebrada de diez tramos de 5.66ml, 19.84ml, 10.52ml, 24.49ml, 9.35ml, 3.25ml, 17.43ml, 13.49ml, 3.70ml, 31.24ml,; haciendo un total de..... **138.97 ml.**
- **OESTE:** colinda con la Faja Marginal de la Quebrada S/N y con la Calle S/N, en línea quebrada de cuatro tramos de: 6.00ml, 18.19ml, 36.33ml, 27.22ml, haciendo un total de..... **87.74 ml.**

Área. 5,000.00 m2 **Perímetro 364.09 ml**

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO MATRIZ

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONAL						
Inicio	Fin	Azimut	Distancia	Delta	Norte	Este
				1	8969771.989	403180.949
1	2	211°53'31.04"	5.656	2	8969767.187	403177.961
2	3	235°48'59.60"	19.843	3	8969756.039	403161.546
3	4	228°33'50.35"	10.520	4	8969749.077	403153.659
4	5	246°06'43.38"	24.488	5	8969739.160	403131.268
5	6	228°46'53.90"	9.346	6	8969733.002	403124.238
6	7	260°46'40.93"	3.250	7	8969732.481	403121.030
7	8	249°32'29.73"	17.426	8	8969726.390	403104.704
8	9	192°56'16.11"	13.489	9	8969713.244	403101.684
9	10	228°46'53.90"	3.697	10	8969710.808	403098.903
10	11	220°35'18.63"	31.238	11	8969687.086	403078.579
11	12	286°54'26.50"	5.953	12	8969688.817	403072.883
12	13	11°04'05.25"	6.067	13	8969694.771	403074.048
13	14	8°00'44.33"	8.582	14	8969703.269	403075.244
14	15	348°13'38.11"	12.511	15	8969715.517	403072.691
15	16	310°22'01.73"	11.491	16	8969722.959	403063.936
16	17	351°03'19.16"	22.650	17	8969745.334	403060.415
17	18	60°43'52.25"	6.004	18	8969748.269	403065.652
18	19	116°19'20.94"	18.185	19	8969740.205	403081.951
19	20	32°23'18.01"	36.331	20	8969770.885	403101.412
20	21	37°55'05.12"	27.216	21	8969792.355	403118.137
21	22	111°10'34.32"	1.355	22	8969791.866	403119.400
22	23	88°30'23.36"	13.567	23	8969792.219	403132.963
23	24	59°43'32.91"	6.479	24	8969795.485	403138.558
24	25	128°53'28.97"	11.145	25	8969788.488	403147.233
25	26	118°31'35.85"	15.208	26	8969781.225	403160.595
26	27	116°14'41.40"	14.759	27	8969774.698	403173.833
27	28	111°31'16.15"	4.293	28	8969773.123	403177.827
28	1	109°57'35.63"	3.322	1	8969771.989	403180.949
Area = 0.500 Ha (5000.001 m²)						

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO – V°B°

b) Se recomienda derivar la presente a la oficina de asesoría Jurídica, para llevar a cabo en sesión de concejo Municipal, la aprobación de LA DONACIÓN DE TERRENO a favor del ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO Y APROBACIÓN DEL PLANO DE UBICACIÓN, PERIMÉTRICO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOTE DE TERRENO; con un con un AREA de 5,000.00 m2, y un PERIMETRO: 364.09 ml; y de ser aprobatoria remitir la presente a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, con la finalidad de que dicha entidad sírvase a realizar la inscripción registral del predio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

ADJUNTO:

- Panel Fotográfico.
- Acta de donación de terreno
- Plano de Ubicación
- Plano Perimétrico.
- Memoria Descriptiva.

ATENTAMENTE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. LUIS FERNANDO PELAEZ RIOS
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

PANEL FOTOGRAFICO:

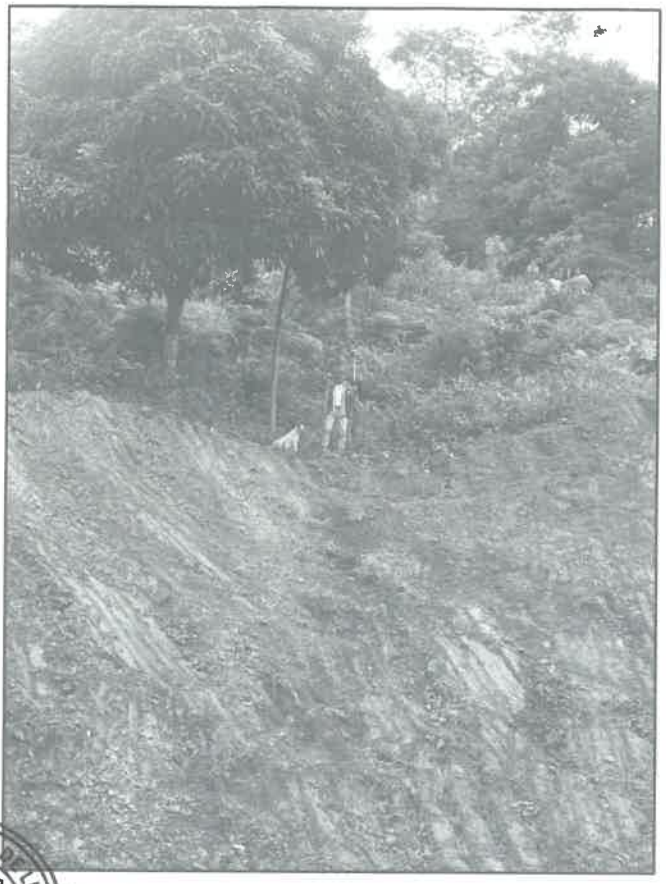

VISTA INTERIOR DEL PREDIO

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE

www.muniluyando.gob.pe

Nº 002610

2. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

1. SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
MESA DE PARTES
Folio 02 Nº 3916
Hora 5:44 Día: 12 Mes: 08 Año: 21
Firma
Para uso exclusivo del Módulo de Almacén

3. PETICIÓN:

Donacion de terreno al ministerio de salud

4. DATOS GENERALES

Gonzales Ventura Jos Drayner

APELLIDOS Y NOMBRES

5. DOMICILIO:

C.P. Villa Rica.

( ) AVENIDA ( ) JIRÓN ( ) CALLE ( ) PASAJE ( ) URBANIZACIÓN ( ) AA. HH. ( ) PUEBLO JOVEN, ETC.

Nº	INT.	MZ.	LOTE

6. RUC	7. CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELÉFONO	8. DNI
	925618232	48194616

9. FUNDAMENTO DEL PEDIDO

-Sre ALCALDESA PRESENTE DONACION DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUESTO DE SALUD UBICADO EN EL CASERIO POBLADO VILLA RICA, ASIMISMO DAR CONTINUIDAD ALTRAMITE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL (TITULACION DE TERRENO)

10. DOCUMENTOS ADJUNTOS

-COPIA DNI
-MEMORIA DESCRIPTIVA
-ACTA DE DONACION DE TERRENO

FIRMA DEL SOLICITANTE

RECIBIDO
FECHA 12/08/24 HORA 6.53 pm
REG. Nº 1802 FIRMA

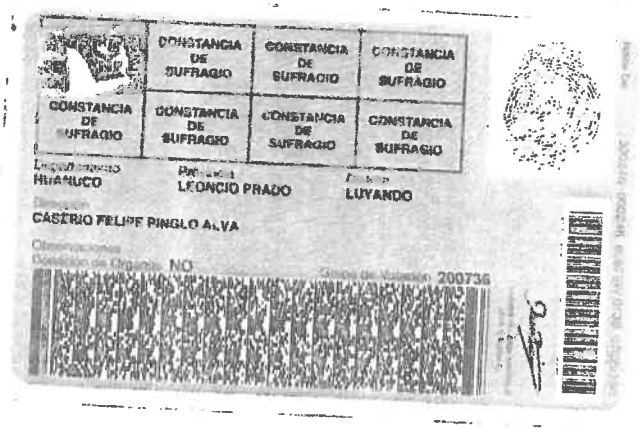

ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO

Siendo las 11:00 de la mañana a los 12 días del mes de Agosto del 2024, en el caserío de Villa Rica en el distrito de Luyando en la Provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco, en presencia de los autoridades del caserío, Sr. Juan Cantalicio Cristobal Teniente Gobernador Sra. Isabel Sumaran Simon Presidente de Junta Vecinal, Sra. Irma Osvelia Duran Carmen Presidenta del puesto de Salud, Cuya Agenda Única es la donación de un Terreno a la Municipalidad distrital de Luyando para el uso exclusivo del sector Salud, segun detalle; Las Autoridades y la población del Caserío de Villa Rica teniendo la necesidad sentida de contar con un puesto de Salud debidamente creado y formalizado para garantizar la atención de los pacientes de manera continua y oportuna, a si como tambien beneficiar a los caseños vecinos que por su ubicación estratégica permitirá el acceso a los servicios de Salud.. La donación presente, tiene como propósito el saniamiento físico Legal del Terreno, el mismo que por los procedimientos establecidos, es la municipalidad Distrital de Luyando quien deba formalizar como acto administrativo y/o acuerdo de consejo la donación al ministerio de Salud, debidamente representado por la dirección Regional de Salud Huánuco EL Terreno se encuentra ubicado en : .....

Departamento : Huánuco
Provincia : Leoncio Prado.
Distrito : Luyando
Centro Poblado : Villa Rica

PODER JUDICIAL
Magaly J. Gonzalez Arcinario
DNI N° 43[illegible]
R.A. N° [illegible]-2022
JUEZ DE PAZ

12 08 2024

TIENE COMO COLINDANTES:

NORTE: Colinda con la Carretera HU N°623, seguido con la propiedad de: Irma Duran Carmen y Erika Duran Carmen, en líneas quebradas de ocho tramos de 7.35ml, 13,57ml, 5.48ml, 11.15ml, 15.21ml, 14.76ml, 4.29ml, 3.32ml; haciendo un total de......70.13ml.

SUR: colinda la faja marginal de la Quebrada s/n y con el área verde, en línea quebrada de seis tramos de: 22.05ml, 11.49ml, 12.51ml, 8.58ml, 6.07ml, 5.95ml; haciendo un total de......67.25 m

ESTE: Colinda con la Carretera HU N°623, seguido con el Sr. Leandro Duran Trinidad y con el Area Verde, en línea quebrada de diez tramos de 5.66ml, 19.84ml, 10.52ml, 24.49ml, 9.35ml, 3.25ml, 17.43ml, 13.49ml, 3.70ml, 31.24ml; haciendo un total de......158.9-

OESTE: colinda con la Faja Marginal de la Quebrada S/N y con la Calle S/N, en línea quebrada de cuatro tramos de: 6.00ml, 18.19ml, 36.33ml, 27.22ml, haciendo un total de ....87.74m.

Con Área total : 5,000.00 m²

Perímetro : 364.09 ml.

Sin otro tema de Agenda, siendo las 12:00 horas del mismo día, se cierra el acta para la cual firman las autoridades y los presente.

CASERÍO VILLA RICA
Juan Cantalicio Cristobal
DNI 22476853
TENIENTE GOBERNADOR

CASERÍO VILLA RICA
Job Brayner Gonzales Ventura
DNI: 46140169
PRESIDENTE DE JUNTA VECINAL

PUESTO DE SALUD DE VILLA RICA
Irma O. Duran Carmen
DNI 73392[illegible]
PRESIDENTA

PODER JUDICIAL
Magaly J. [illegible] Apolinario
DNI Nº [illegible]
JUEZ DE PAZ

COMITÉ VASO DE LECHE
PRESIDENTA
CASERÍO VILLA RICA

I.E. VILLA RICA Nº [illegible]
Bernardo
[illegible] Carmen [illegible]
DNI [illegible]
PRESIDENTE AP[illegible]

12 08 2021

Bernardina	Carmen	Romero	45781719	
Lucy	Maribel	Duran Carmen	75866406	
Erika	Liliana	Duran Carmen	75866404	
Grimilda	Sanchez	Oster	47965300	
Ida	Zuñiga	Retis	48170583	
Voliño	Corne	Salgado	77688963	
Maria	Zuñiga	Retis	41273864	
Isabela	Retis	Coroseño	22990611	
Liz	Eugenio	Duran	46381177	
Kelly	Sumaran	Trinidad	42385490	
Jimer	Ayra	Laurencio	44864631	
Enden	Duran	Trinidad	23020333	
Rosalvino	Duan	Ramos	4174668	
Godiht	Retis	Calderon	76149720	
David	Sandoval	Espirito	76149177	
Job	Gonzales	Ventura	48140169	
Gina	Trinidad	Zuñiga	76385775	
Delia	Zuñigo	Retis	48119119	
Domingo	Govea	Romero	47810757	
Elvira	Carmen	Romero	47088165	
Tania	Trinidad	Zuñiga	76265878	
Manuel	Corne	Clemente	80356261	
Vesenia	Zuñigo	Sumaran	76265877	
Gloria	Duran	Trinidad	44489099	
Liboria	Duran	Trinidad	45806253	
Jhordan	Duran	Carmen	60009506	
Juan	Eugenio	Lino	22989401	
Ayde	Eugenio	Duran	46999476	
Ireno	Eugenio	Duran	76913995	
Genia	Eugenio	Duran	76314358	

PODER JUDICIAL
Magaly J. Grandez Apolinario
DNI N° 43696062

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOTE RURAL

MINISTERIO DE SALUD

(TERRENO DESTINADO PARA EL PUESTO DE SALUD – VILLA RICA)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
V°B°

UBICACIÓN:
CENTRO POBLADO: VILLA RICA
DISTRITO: LUYANDO
PROVINCIA: LEONCIO PRADO
REGIÓN: HUANUCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. LUIS FERNANDO PELAEZ RIOS
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

ZONA REGISTRAL HUANCAYO
INDICE DE VERIFICADORES COMUNES
Ing. Luis Fernando Pelaez Rios
INGENIERO CIVIL - VERIFICADOR COMÚN
CIV N° 020249 VCZRVIII
REG CIP N° 319537

SANEAMIENTO FISICO LEGAL

Naranjillo, AGOSTO del 2024

MEMORIA DESCRIPTIVA

ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE SALUD

(Terreno Destinado Para el Puesto de Salud Villa Rica)

1. PROPIETARIO:

Estado Peruano – Ministerio de Educación

2. ANTECEDENTES:

La presente elaboración del proyecto, se ha desarrollado con la finalidad de realizar la inscripción a Registros Públicos del terreno, según acta de donado otorgado por la comunidad del Centro Poblado VILLA RICA, a favor del ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, con fecha 12 de agosto del 2024, donde se tiene previsto la construcción de un Puesto de Salud en dicha Localidad, se realiza el expediente técnico con fines de saneamiento físico legal de terreno.

3. UBICACIÓN DEL PREDIO:

El inmueble se encuentra ubicado en:

- REGIÓN : Huanuco
- PROVINCIA : Leoncio Prado
- DISTRITO : Luyando
- CENTRO POBLADO : Villa Rica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO – V°B°

4. LINDEROS Y PERÍMETROS:

En la actualidad el terreno materia de la presente cuenta con una extensión superficial de 5,000.00 m2, según levantamiento, encerrado en una línea perimetral de 364.09 ml, con las colindancias siguientes:

NORTE: colinda con la Carretera HU N°623, seguido con la propiedad de: Irma Duran Carmen y Erika Duran Carmen, en líneas quebradas de ocho tramos de 1.35ml, 13.57ml, 6.48ml, 11.15ml, 15.21ml, 14.76ml, 4.29ml, 3.32ml; haciendo un total de ..... **70.13 ml**

SUR: colinda la faja marginal de la Quebrada s/n y con el área verde, en línea quebrada de seis tramos de: 22.65ml, 11.49ml, 12.51ml, 8.58ml, 6.07ml, 5.95ml; haciendo un total de ..... **67.25 ml**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. LUIS FERNANDO PELAEZ RIOS
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

ZONA REGISTRAL HUANCAYO
INDICE DE VERIFICADORES COMUNES
Ing. Luis Fernando Pelaez Rios
INGENIERO CIVIL - VERIFICADOR COMUN
CIV N° 020249 VCZRVIII
REG CIP N° 319537

ESTE: colinda con la Carretera HU N°623, seguido con el Sr. Leandro Durand Trinidad y con el Area Verde, en línea quebrada de diez tramos de 5.66ml, 19.84ml, 10.52ml, 24.49ml, 9.35ml, 3.25ml, 17.43ml, 13.49ml, 3.70ml, 31.24ml,; haciendo un total de...**138.97 ml.**

OESTE: colinda con la Faja Marginal de la Quebrada S/N y con la Calle S/N, en línea quebrada de cuatro tramos de: 6.00ml, 18.19ml, 36.33ml, 27.22ml, haciendo un total de..... **87.74 ml.**

5. COORDENADAS UTM.

CUADRO DE DATOS TECNICOS – DATUM: WGS 84

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONAL						
Inicio	Fin	Azimut	Distancia	Delta	Norte	Este
				1	8969771.989	403180.949
1	2	211°53'31.04"	5.656	2	8969767.187	403177.961
2	3	235°48'59.60"	19.843	3	8969756.039	403161.546
3	4	228°33'50.35"	10.520	4	8969749.077	403153.659
4	5	246°06'43.38"	24.488	5	8969739.160	403131.268
5	6	228°46'53.90"	9.346	6	8969733.002	403124.238
6	7	260°46'40.93"	3.250	7	8969732.481	403121.030
7	8	249°32'29.73"	17.426	8	8969726.390	403104.704
8	9	192°56'16.11"	13.489	9	8969713.244	403101.684
9	10	228°46'53.90"	3.697	10	8969710.808	403098.903
10	11	220°35'18.63"	31.238	11	8969687.086	403078.579
11	12	286°54'26.50"	5.953	12	8969688.817	403072.883
12	13	11°04'05.25"	6.067	13	8969694.771	403074.048
13	14	8°00'44.33"	8.582	14	8969703.269	403075.244
14	15	348°13'38.11"	12.511	15	8969715.517	403072.691
15	16	310°22'01.73"	11.491	16	8969722.959	403063.936
16	17	351°03'19.16"	22.650	17	8969745.334	403060.415
17	18	60°43'52.25"	6.004	18	8969748.269	403065.652
18	19	116°19'20.94"	18.185	19	8969740.205	403081.951
19	20	32°23'18.01"	36.331	20	8969770.885	403101.412
20	21	37°55'05.12"	27.216	21	8969792.355	403118.137
21	22	111°10'34.32"	1.355	22	8969791.866	403119.400
22	23	88°30'23.36"	13.567	23	8969792.219	403132.963
23	24	59°43'32.91"	6.479	24	8969795.485	403138.558
24	25	128°53'28.97"	11.145	25	8969788.488	403147.233
25	26	118°31'35.85"	15.208	26	8969781.225	403160.595
26	27	116°14'41.40"	14.759	27	8969774.698	403173.833
27	28	111°31'16.15"	4.293	28	8969773.123	403177.827
28	1	109°57'35.63"	3.322	1	8969771.989	403180.949
Area = 0.500 Ha (5000.001 m²)						

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO – V°B°

6. DATOS DEL INMUEBLE.

- Área 5,000.00 m2
- Perímetro..... 364.00 ml

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
HUANCAYO
ING. LUIS FERNANDO PELAEZ RIOS
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

ZONA REGISTRAL HUANCAYO
INDICE DE VERIFICADORES COMUNES
Ing. Luis Fernando Pelaez Rios
INGENIERO CIVIL - VERIFICADOR COMÚN
CIV N° 020249 VCZRVIII
REG CIP N° 319537

7. **SERVICIOS**

El inmueble no cuenta con los servicios básicos (agua, desagüe e instalación de suministro de energía eléctrica).

8. **SITUACION ACTUAL DEL TERRENO**

En el presente terreno se tiene previsto realizar la construcción de un puesto médico, siendo de necesidad la obtención de la inscripción provisional y definitiva ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) a nombre del ESTADO PERUANO – MINISTERIO DE SALUD

9. **DECLARATORIA DE FABRICA**

No posee.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO – V°B°

10. **PLANOS.**

CORRESPONDE AL PRESENTE PLANO UBICACIÓN, LOCALIZACION

Es cuanto se informa para su conocimiento y su tramitación de acuerdo a Ley.

Naranjillo, 08 de agosto del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. LUIS FERNANDO PELAEZ RIOS
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

ZONA REGISTRAL HUANCAYO
INDICE DE VERIFICADORES COMUNES
Ing. Luis Fernando Pelaez Rios
INGENIERO CIVIL / VERIFICADOR COMÚN
CIV N° 020249 VCZRVIII
REG CIP N° 319537

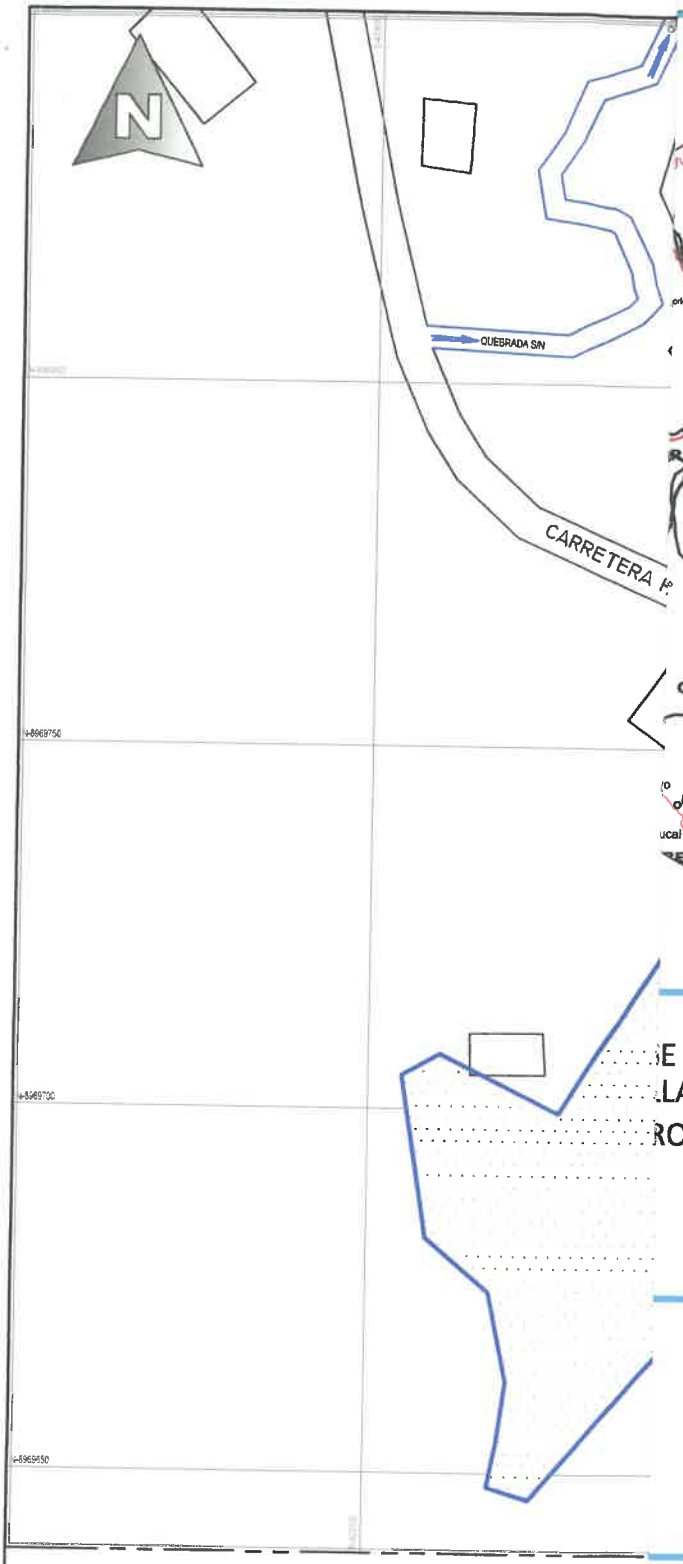

LUYANDO

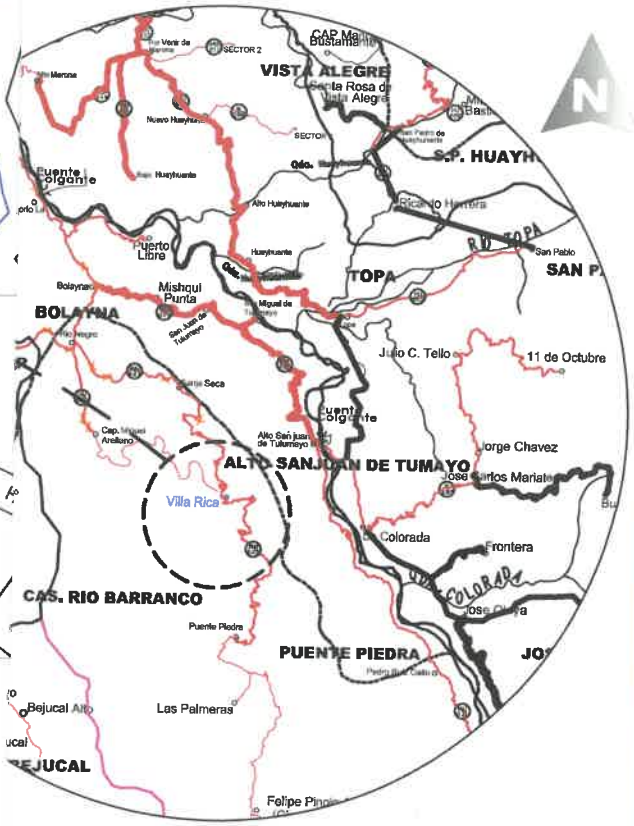

ESQUEMA DE LOCALIZACION

ESCALA: 1 / 5 000

...E ENCUENTRA UBICADO EN EL CENTRO
...LA RICA, JURISDICCION DEL DISTRITO DE
...ROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y REGIÓN

ZONA REGISTRAL HUANCAYO
INDICE DE VERIFICADORES COMUNES

Luis Fernando Pelaez Rios
INGENIERO CIVIL - VERIFICADOR COMÚN
C.I.V. N° 020249 VCZRVIII
REG. CIP N° [illegible]

PLANO DE UBICACION

ESCALA: 1 / 1500

REFERENCIA ESPACIAL	
Sistema de Coordenadas	UTM
Datum	WGS 84
Zona	18S

CENTROIDE

COORDENADA NORTE (N) WGS-84
403115.2513

COORDENADA ESTE (E) EGS-84
8969750.8132

SECCION

ESCALA 1:150

...AMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO
...EDIO DESTINADO PARA EL PUESTO DE SALUD -VILLA RICA"

PERÚ
MINSA

...LIZACION	PROPIETARIO: MINISTERIO DE SALUD	
...ICO ...IO PRADO ...DO ...RICA	METODO CALCULADO: INDICADA	AREA: INDICADA / PERIMETRO: INDICADA
...ORADO SOBRE UNA ...MUNICIPALIDAD DE	PLANO: PERIMÉTRICO ESCALA: INDICADA / FECHA: AGOSTO 2024	LAMINA: P-01

2

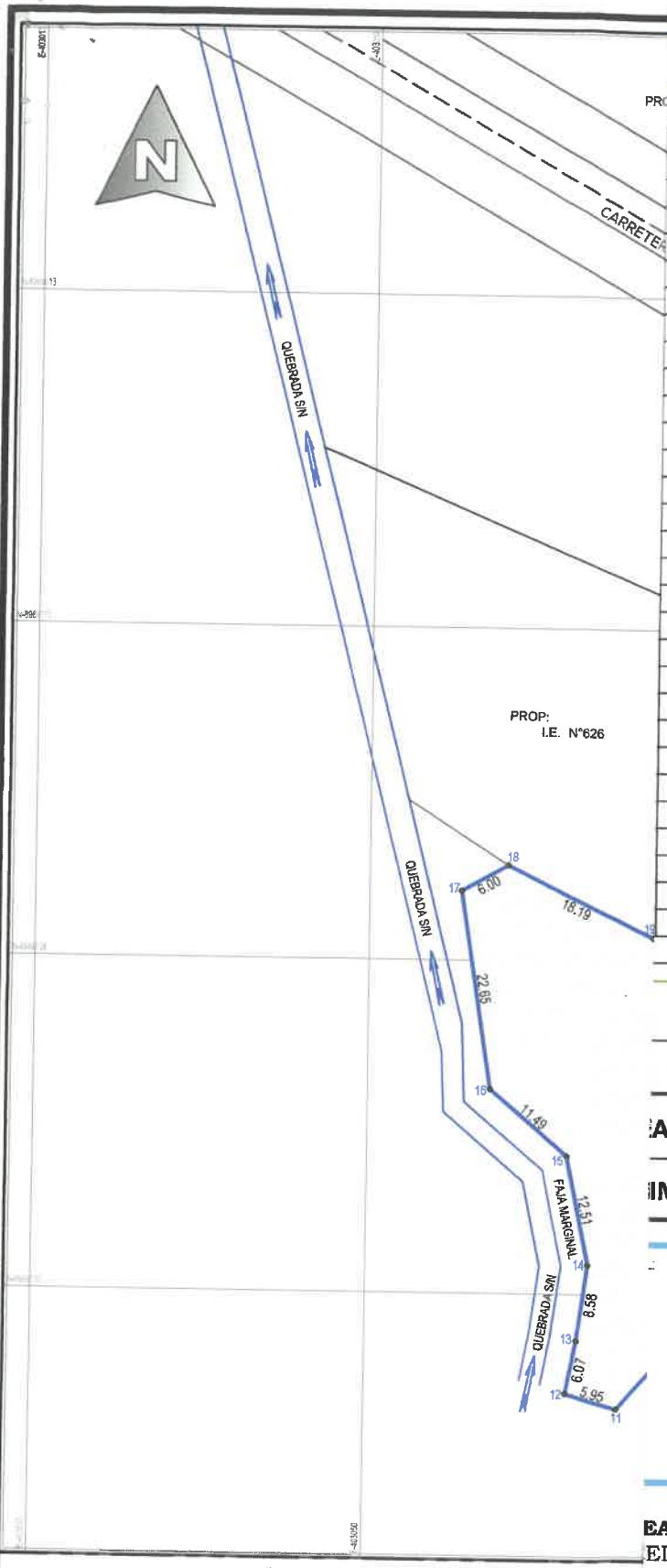

COORD. U.T.M DEL PREDIO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONAL

Azimut	Distancia	Delta	Norte	Este
		1	8969771.989	403180.949
211°53'31.04"	5.656	2	8969767.187	403177.961
235°48'59.60"	19.843	3	8969756.039	403161.546
228°33'50.35"	10.520	4	8969749.077	403153.659
246°06'43.38"	24.488	5	8969739.160	403131.268
228°46'53.90"	9.346	6	8969733.002	403124.238
260°46'40.93"	3.250	7	8969732.481	403121.030
249°32'29.73"	17.426	8	8969726.390	403104.704
192°56'16.11"	13.489	9	8969713.244	403101.684
228°46'53.90"	3.697	10	8969710.808	403098.903
220°35'18.63"	31.238	11	8969687.086	403078.579
286°54'26.50"	5.953	12	8969688.817	403072.883
11°04'05.25"	6.067	13	8969694.771	403074.048
8°00'44.33"	8.582	14	8969703.269	403075.244
348°13'38.11"	12.511	15	8969715.517	403072.691
310°22'01.73"	11.491	16	8969722.959	403063.936
351°03'19.16"	22.650	17	8969745.334	403060.415
60°43'52.25"	6.004	18	8969748.269	403065.652
116°19'20.94"	18.185	19	8969740.205	403081.951
32°23'18.01"	36.331	20	8969770.885	403101.412
37°55'05.12"	27.216	21	8969792.355	403118.137
111°10'34.32"	1.355	22	8969791.866	403119.400
88°30'23.36"	13.567	23	8969792.219	403132.963
59°43'32.91"	6.479	24	8969795.485	403138.558
128°53'28.97"	11.145	25	8969788.488	403147.233
118°31'35.85"	15.208	26	8969781.225	403160.595
116°14'41.40"	14.759	27	8969774.698	403173.833
111°31'16.15"	4.293	28	8969773.123	403177.827
109°57'35.63"	3.322	1	8969771.989	403180.949

Area = 0.500 Ha (5000.001 m²)

Ingeniería JHON TACUE 2020.5

CUADRO DE AREA Y PERIMETRO

A TOTAL (m2)	5000.00
IMETRO (ml)	364.09

ZONA REGISTRAL HUANCAYO
INDICE DE VERTICES COMUNES
Ing. Luis Fernando Pelaez Rios
INGENIERO CIVIL - VERIFICADOR COMÚN
CIV N° 220249 VCZRVIII
REG CIP N° 319537

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1 / 750

SECCION A
ESCALA 1:150

REFERENCIA ESPACIAL	
Sistema de Coordenadas	UTM
Datum	WGS 84
Zona	18S

L.P

EAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO
EDIO DESTINADO PARA EL PUESTO DE SALUD -VILLA RICA"

PERÚ
MINSA

ALIZACION
NUCO
ICIO PRADO
NDO
A RICA

PROPIETARIO:
MINISTERIO DE SALUD

METODO CALCULADO:	AREA:	PERIMETRO:
INDICADA	INDICADA	INDICADA

VORADO SOBRE UNA
A MUNICIPALIDAD DE

PLANO: PERIMÉTRICO
ESCALA: INDICADA
FECHA: AGOSTO 2024
LAMINA: P-01

INFORME Nº 323 – 2024 – OGPP – MDL/N

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYAN.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Nº: ..... FECHA: 16/09/24
FOLIO: 03
Registro Nº: 5531 Firma: .....
12:40 pm

A : ING. JOILER ADILSON CARRANZA DIAZ
Gerente Municipal

DE : Bach. JACK COMETIVOS CENA
Director de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto(E)

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024"

REFERENCIA : a) PROVEIDO S/N-GM
b) INFORME N°131-2024-GAT-MDL

FECHA : 16 de setiembre del 2024

Mediante la presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el **PLAN DE TRABAJO: "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024"**, para su designación presupuestal correspondiente;

Por lo tanto, luego de la verificación y análisis a nivel de presupuesto de nuestra entidad, este despacho determina la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mencionado Plan de Trabajo; por el monto de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100 soles), para el trámite correspondiente a realizar, afecto de la siguiente manera:

N°	CLASIFICADOR	RUBRO	META	MONTO (S/)
01	2.3. 1 99. 1 99 Otros Bienes	00	29	5,200.00
TOTAL				5,200.00

Es todo cuanto comunico a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
LIC. ADM. JHON OMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Visto, Pase: 0-6-AGD
Para: Sesión de Consejo
Luyando: 16 de 09 del 20 24
Atte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA
GERENCIA MUNICIPA
RECIBIDO
N°: 507 FECHA 29/08/2
FOLIO:
Registro N°: 5229 Firma:
9:30 a

INFORME N° 131-2024-GAT-MDL

A	:	**ING. JOILER ADILSON CARRANZA DÍAZ** Gerente Municipal
DE	:	**C.P.C MARLITH YOVANA TELLO PEZO** Gerente de Administración Tributaria
ASUNTO	:	**PROYECTO DE ORDENANZA PARA: "SEGUNDO SORTEO TRIBUTARIO"**
FECHA	:	**Naranjillo, 29 de agosto del 2024.**

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer llegar el Proyecto de Ordenanza para el SEGUNDO SORTEO "**TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024", DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)** DEL DISTRITO DE LUYANDO", como parte de las estrategias para incrementar la Recaudación Tributaria Municipal

Por lo que solicito remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y aprobación de la disponibilidad y certificación presupuestal, considerando que para este sorteo se requiere recursos financieros de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles) y cumplir con lo dispuesto en el presente proyecto de ordenanza, de igual manera a la Oficina de Asesoría legal para su revisión y opinión legal para luego ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación y ratificación correspondiente

Se adjunta: Proyecto de Ordenanza

Es todo cuanto informo Ud. para su conocimiento, análisis y demás fines correspondientes a seguir.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
C.P.C. MARLITH YOVANA TELLO PEZO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Visto, Pase: 06 PP
Para: Su atención
Luyando: 29 de 08 2024
Año

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00- -2024-GAT-MDL

Naranjillo, ___ de setiembre del 2024

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de Luyando, en Sesión de Consejo Ordinario de fecha ..... de ..... del 2024, El Pleno del Consejo han Aprobado la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL **SEGUNDO SORTEO TRIBUTARIO DENOMINADO "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024", DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
V°B°

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienes competencia normativa;

Que de acuerdo al artículo 52° del TUO del Código Tributario los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley asigne;

Que constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria, por ello es necesario establecer en la jurisdicción del Distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales; de tal manera disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria considere pertinente disminuir el grado de Morosidad, de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Luyando, incentivando a través del sorteo de PREMIOS, la disminución de la brecha de morosidad, teniendo con esta acción incrementar los niveles de recaudación tributaria y no tributaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión

Municipal (PI) para los tramos I y II, correspondiente al año 2024, fijando el compromiso 2: Mejora de los Niveles de recaudación del Impuesto Predial; que tiene como objetivo incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial , del indicador 2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2024 de Impuesto Predial respecto al año 2023.

Que, mediante el Informe N°131-2024/GAT-MDL de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba el **"SEGUNDO SORTEO TRIBUTARIO DENOMINADO "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024", DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)** como parte de las estrategias para incrementar la Recaudación Tributaria Municipal, que nos permitirá cumplir con el Compromiso N°2 – Tramo II que vence el 31 de Diciembre del 2024, establecido por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I y II correspondiente al año 2024, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, a través del Informe Nº ....-2024-OGAJ/MDL, de fecha ... de setiembre del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 36) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso se las facultades conferidas por el numeral 8) y 36) del Artículo 9º Artículo 39º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

APROBAR SEGUNDO SORTEO TRIBUTARIO DENOMINADO "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024", DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
V°B°

Artículo Primero. APROBAR la realización del Segundo Sorteo Tributario denominado **"TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024"** con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

Artículo Segundo, APROBAR los recursos financieros que ascienden a **S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles)** que se utilizaran para la adquisición de 01 Cocina a gas de 04 hornillas, 01 Laptop y 20 canastas navideñas que constituyen los premios que se sortearan y entregaran a los contribuyentes que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial derivadas de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2024.

Artículo Tercero. ESTABLECER que los beneficiarios del segundo sorteo tributario denominado **"TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024**, serán las Personas Naturales tanto de manera Individual, Sociedad Conyugal, Sucesión Intestada (debidamente registradas ante Registros Públicos), Condóminos, y/o Persona Jurídica, que se encuentren registrados y activos en la base de datos del Sistema Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Luyando.

Artículo Cuarto. DETERMINAR los requisitos para los beneficiarios del segundo sorteo tributario denominado **"TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024"**; de acuerdo con el siguiente detalle: **No registrar deudas pendientes por cancelar en el sistema de administración tributaria al 18 de diciembre del 2024, de ejercicios fiscales anteriores al año 2024, tanto por concepto de impuesto predial como de arbitrios municipales.**

Artículo Quinto. DETERMINAR que los contribuyentes perderán la condición de Vecino Puntual y el acceso al sorteo, cuando se verifique que no cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero de la presente norma.

Artículo Sexto. APROBAR las bases Que se adjunta como anexo DEL SEGUNDO SORTEO TRIBUTARIO DENOMINADO "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024"; el cual consta de:

CANT.	ARTICULO
1	COCINA A GAS DE 04 HORNILLAS
1	LAPTOP
20	CANASTAS NAVIDEÑAS

Artículo Séptimo. La fecha y hora del sorteo será fijada en las bases y su realización será en acto público en la Plaza del Distrito de Luyando.

Artículo Octavo. ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo.

Artículo Noveno. ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo, a la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, para la identificación de contribuyentes hábiles para el sorteo y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la difusión de spot de dicho sorteo a través de las diferentes plataformas informáticas, redes sociales, así como la publicación y difusión del listados de contribuyentes hábiles , y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
V°B°

Artículo Decimo. ENCARGAR a la a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO I

BASES DEL SEGUNDO SORTEO

"TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024", DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)

I. DEL SORTEO

El segundo sorteo público denominado: "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024" DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), se realizará el **viernes 20 de diciembre del 2024**, el cual iniciara a las 3.00 pm, en la Plaza del Distrito de Luyando, en acto público, presidido por la Alcaldesa, Regidores, Gerente Municipal y Gerente de la Oficina de Administración Tributaria.

II. DE LOS PREMIOS

Los premios son los siguientes:

	CANT.	ARTICULO
2.6.32.92	1	COCINA A GAS 04 HORNILLAS
26 32.31	1	LAPTOP
2.3.11.11	20	CANASTAS NAVIDEÑAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
V°B°

III. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OPCIONES:

1. Son "CONTRIBUYENTES HÁBILES" para participar en el SEGUNDO SORTEO todas las personas naturales y jurídicas que hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias, registradas al 19 de diciembre del 2024, en la base de datos y vigentes en el citado periodo como sujetos obligados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, según corresponda, participan en el segundo sorteo público "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024".

2. Cumplen con los requisitos para participar en el Segundo Sorteo Público de los premios: Los contribuyentes indicados en el numeral (1) de las Bases que hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para lo cual se entregarán cupones los que se distribuirán de la siguiente manera:
   - 01 cupón al contribuyente que este al día en el Impuesto Predial.
   - 01 cupón para el contribuyente que este al día en el pago de arbitrios municipales.

3. Publicación de la relación de contribuyentes hábiles a participar en el Sorteo:
   El día 19 de diciembre del 2024 se publicará en listados en orden alfabético, en la Página web de la Municipalidad y en el frontis de la Municipalidad, la relación de los contribuyentes que hasta el 18/12/2024 se encuentren hábiles para participar del sorteo.

IV. MODALIDAD DEL SORTEO

1. El 20 de diciembre del 2024 a las 3:00 p.m. con la presencia de la Comisión del Sorteo, se procederá a la verificación de los cupones, contando para tal efecto con la Base de Datos de contribuyentes hábiles para participar en el sorteo y también será transmitido de manera virtual en las plataformas digitales de la municipalidad.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SORTEO

El sorteo público se desarrollará con las siguientes características:

1.1 Sorteo de Premios entre los Contribuyentes Hábiles.

a) Se procederá a ingresar en un ánfora los cupones generados a los contribuyentes hábiles o lo establecido en el numeral III.2 de las Bases.
b) El cupón contendrá el número de ticket correlativo asignado a cada contribuyente hábil.
c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer los cupones ganadores, este proceso será en todo momento público y mostrado a las concurrentes, paso por paso.
d) El ticket ganador del sorteo de la Cocina, Laptop y Canasta Navideña será el primer ticket en salir.
e) Luego se indagará a través del Sistema informático el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.
f) Se llamará al ganador y se efectuará la entrega simbólica del premio en el mismo acto.
g) La Comisión del Sorteo dará conformidad del número de código de contribuyente que salga sorteado, de la entrega del premio a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.
h) En caso de no estar presente el contribuyente ganador de la **Cocina** y **Laptop,** la Municipalidad procederá a anotarlo y a programar la entrega del premio en un acto público posterior.
i) En caso de productos comestibles **(Canasta Navideña)** y no estar presente el ganador en el momento del sorteo, se volverá hacer un nuevo sorteo con los contribuyentes que se encuentren presentes, previa verificación de la base de datos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA V°B°

V. DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS

Los que resulten ganadores, deberán acreditarse con el Documento Nacional de Identidad (DNI), La entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente, pudiendo ser esta realizada durante el sorteo de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad de la Comisión del Sorteo. De no encontrarte presente el ganador (Cocina y/o Laptop), contando con la conformidad de la Comisión del Sorteo, se notificará en el domicilio fiscal del contribuyente cuyo código corresponda al número ganador. Los notificados deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Administración Tributaria de lunes a viernes en horario de oficina, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de realizado el sorteo, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, perderá (n) su derecho a reclamo del mismo.

VI. CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO

En caso que el contribuyente cuyo código corresponda al número ganador, hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita. Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la oficina de administración tributaria.

En caso de que el ganador se encontrase impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido. podrá efectuarlo a través de un tercero portando el poder notarial original y su Documento Nacional de Identidad. Cualquier circunstancia no contemplada en estas Bases será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

VII. DESTINO DEL PREMIO NO RECOGIDO

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido en el numeral (v), la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a realizar un

nuevo sorteo que incluirá dicho premio. Asimismo, si el ganador hubiera cumplido con reclamar el premio, y este no cumpliera con las exigencias yo hubiera vulnerado el plazo para reclamar el premio en cuestión, no habrá lugar a reclamo alguno, dicho premio será incorporado al próximo sorteo, debiendo la Gerencia de Administración Tributaria, dejar constancia de tal situación en la correspondiente Acta.

VIII. PUBLICACIÓN DE GANADOR DEL SORTEO

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados se hará el mismo día del evento, a través de los siguientes medios:

- Publicación en las Plataformas Digitales de la Municipalidad Distrital Luyando
- Publicación en el periódico mural del Palacio Municipal.

IX. NO PARTICIPAN DEL SORTEO

No podrán participar del sorteo,

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luyando
2. Los Regidores de la Municipalidad Distrital de Luyando,
3. Las personas naturales y jurídicas inafectos al Impuesto Predial
4. Las personas naturales que se encuentran con el beneficio de deducción de 50 UIT del Impuesto Predial
5. Funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Luyando, asi como los conyugues de las personas señaladas.
6. Los contribuyentes que hayan ganado algún premio en el primer sorteo "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD", realizado el 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
V°B°